

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 048

“Por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en camino que conduce a el corregimiento de Sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 91.509.377, en calidad de representante legal del municipio, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, en Carreteable que conduce al corregimiento de sabana grande, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de diecisiete (17) árboles de la(s) especie(s) laurel, campano, jobo, pimienta, guácimo, palma de vino, vito brasileiro, piñón y cañadonga y cinco (05) árboles ; los cuales se encuentran:

Con problemas fitosanitarios x.
Avanzado estado de secamiento x

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el carreteable que conduce desde la troncal de oriente hasta el corregimiento de Sabana Grande, donde se comenzó el recorrido de inspección técnica, durante la cual se pudo verificarla existencia de veinticinco (17) árboles de diferentes especies : (1) laurel, (1) campano, (1) jobos, (5) guácimas, (3) uvita

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR **-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 2

brasileño; (2) pimienta; (1) Piñón; (2) cañandonga; (1) palma de vino y por otro lado cinco (5) árboles de diferentes especies (campano 4; ceiba 1) que por su avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las transeúntes de dicha vía; por estos motivos se hace necesario la erradicación de diecisiete (1) laurel, (1) campano, (1) jobos, (5) guácimas, (3) uvita brasileño; (2) pimienta; (1) Piñón; (2) cañandonga; (1) palma de vino que presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes). Además, interfieren en las obras proyectadas de tan importante vía del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. El otro árbol es de la especie Ceiba, la cual presenta dos tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores, ver registros fotográficos anexos.

Los cinco (5) árboles a podar están conformados por dos especies (2) especies, en su mayoría presentan un regular estado de desarrollo (con altura entre 4 y hasta 7 metros; y diámetros también aproximadamente entre 0,20 y 0,80 metros), presentan sistema radicular en regular estado de desarrollo, estructura de la copa aparasolada y el propósito es mantener esa forma, a través de las podas sanitarias y de mantenimiento de una estructura fustal acorde con el paisaje.

Fotos.xxxx



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carreable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 3



Árboles para tala



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 4

Árboles para poda

Tabla árboles a intervenir con podas en la vía que conduce desde la troncal de oriente hasta el corregimiento de Sabana Grande.

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
Varios	vía que conduce desde la troncal de oriente hasta el corregimiento de Sabana Grande.	campano 4; ceiba 1	5	0,40	40
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A PODAR.					2.5
Porcentaje a podar a cada árbol			15%		
Volumen a podar a todos los árboles			0.375		
			m3		

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO VÍA QUE CONDUCE DESDE LA TRONCAL DE ORIENTE HASTA EL CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CURUMANI- CESAR						
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTUR A m	Volumen m3	N° Inventari o
1	Vía que conduce desde la troncal de oriente hasta el	Laurel	0,30	8	0,45	1
2		Campano	0,25	6	0,75	2
3		Jobo	0,8	7	2,81	10

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 5

	corregimiento de Sabana Grande		0			
4		Pimiento	0,30	4	0,23	11
5		Guácima	0,30	5	0,28	12
6		Pimiento	0,45	5	0,64	13
7		Uvito Brasileiro	0,50	6	0,94	14
8		Piñón	0,50	8	1,26	15
9		Uvito Brasileiro	0,40	6	0,60	16
10		Uvito Brasileiro	0,50	6	0,94	17
11		Cañandongo	0,30	4	0,23	27
12		Cañandongo	0,40	6	0,60	28
13		Palma de Vino	0,50	8	1,26	29
14		Guácima	0,30	5	0,28	41
15		Guácima	0,50	7	1,10	42
16		Guácima	0,40	6	0,60	43
17		Guácima	0,49	6	0,90	44
Total					13,88	

El volumen a erradicar y podar a los árboles relacionados en las tablas arriba, es de veintiún comas setenta **(14,25 M3)** metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 6

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal presentada **JORGE LUIS CELIS CARVAJAL** en calidad de alcalde del municipio de Curumaní- Cesar, donde Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de ((44) y tala estética de (10) árboles de distintas especies que se encuentran en la vía que conduce desde la troncal de oriente hasta el corregimiento de Sabana Grande.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se existencia de diecisiete (17) árboles de diferentes especies : (1) laurel, (1) campano, (1) jobos, (5) guácimas, (3) uvita brasilero; (2) pimienta; (1) Piñón; (2) cañandonga; (1) palma de vino y por otro lado cinco (5) árboles de diferentes especies (campano 4; ceiba 1)que por su avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las transeúntes de dicha vía; por estos motivos se hace necesario la erradicación de diecisiete 1) laurel, (1) campano, (1) jobos, (5) guácimas, (3) uvita brasilero; (2) pimienta; (1) Piñón; (2) cañandonga; (1) palma de vino que presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes). Además, interfieren en las obras proyectadas de tan importante vía del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. El otro árbol es de la especie Ceiba, la cual presenta dos tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir plantar cinco árboles por cada uno erradicado), en total serán ochenta y cinco; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización rural (caracolí, ceiba, frutales,), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de metro y medio (1,5m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto en lo posible.

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden **lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda: las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

7

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de diecisiete (17) y poda de (5) árboles descritos en las tablas anteriores, mediante la actividad de erradicación y poda sanitaria y de mantenimiento.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos doce (\$ **445.312**) pesos, discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERABLES	14,25 m3	31.250	\$ 445.312
Totales			\$ 445.312

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumaní- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno público, a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.144, en calidad de representante legal El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 17 árbol(es) de la(s) especie(s), laurel, campano, jobo, pimienta, guácimo, palma de vino, uvito brasilero, piñon y cañandonga y 05 árboles para poda, para un

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

----- 8

volumen de **14,25 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de curumaní- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JORGE LUIS CELIZ CAVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.157, en calidad de representante legal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$445,312), equivalentes a (14.25 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento setenta (170) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (125) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 048 de 26 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **ALCALDIA MUNICIPAL**, con identificación tributaria No.800.096-626-4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público, “ubicado en camino que carretable al corregimiento de sabana grande en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.”

9

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Curumani - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

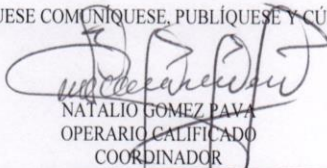
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JORGE LUIS CELIZ CARVAJAL**, identificado con CC No. 18.968.157, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumani a los 26 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIO GOMEZ PAVA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 048-2018

Proyectó: Aidé Quintero

Revisó: Natalio Gómez

Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181